

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

MAYO 9 DE 2023.

REF: P. ejecutivo de VICTOR SALAZAR CONTRA ANGELICA
ARREGOCES RAD 2021- 1023-00

REQUERIR AL ACTOR, para que aporte en debida forma la notificación hecha a la parte ejecutada, por que si bien es cierto que envio el citatorio a esta, no es menos cierto que la empresa de correo adjunto constancia de devolución del aviso que da cuenta de que la dirección está incompleta.

Por ello, no es posible legalmente dar como notificada a la parte demandada.

Una vez se aporte en debida forma la notificación, se ordenara a la secretaría pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MAYO 9 DE 2023. Informo a la señora juez, que en este proceso está pendiente fijar nueva fecha de audiencia y prorrogar la instancia, Y que la parte actora depreca oficiar al juzgado 5 civil municipal de esta ciudad, para que dicho juzgado remita piezas dentro de proceso reivindicatorio que cursa en ese despacho. **ORDENE.**

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

9 MAY 2023

**REF: P. DECLARATIVO DE SAUL FORERO CONTRA ANA FORERO Y OTRO
RAD 2019- 1070-00.**

Es del caso traer a colación el art. 121 del Código general del proceso el cual establece:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutivo..... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más.....”

Teniendo en cuenta la norma atrás en comentario este despacho resolverá prorrogar por seis meses esta instancia y fijara nueva fecha de audiencia.

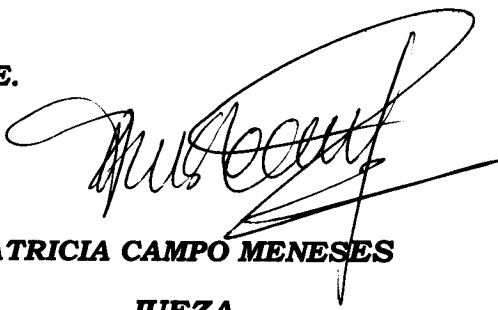
Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO; PRORROGAR POR SEIS MESES esta instancia.

SEGUNDO; FIJAR como nueva fecha para la audiencia propia de este tipo de procesos el día 30 de mayo de 2023 a las 10 AM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MAYO 5 DE 2023. Informo que dentro de este proceso, la parte demandante deprecia la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. No hay embargo de ramanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

9 MAY 2023

REF: P. EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIDA CONTRA OSNEIDER
BERMUDEZ RAD 2023-116-00

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente se

RESUELVE.:

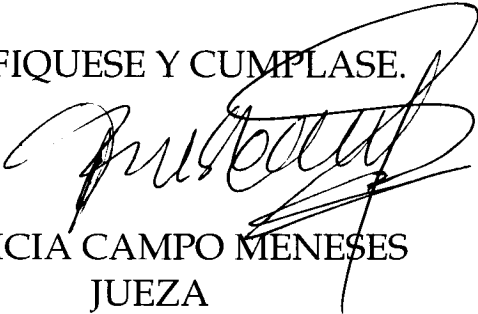
PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR LOS documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte actora.

CUARTO; ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MAYO 8 DE 2023. Informo que dentro de este proceso, la parte demandante deprecia la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de ramanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

9 MAY 2023

REF: P. EJECUTIVO DE ELIECER MEZA CONTRA RAFAEL
MANOTAS RAD 2020- 596-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

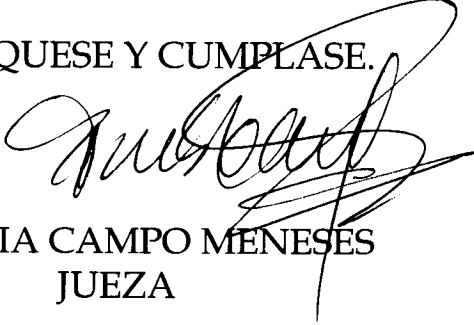
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA